### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.	porio Romer	6 Verez	
			•
de Smort	falo	(	aragoja,

Juez Instructor de	
Se mició el experiente en 2 de agosto	de 19 4.3
Fallado en de de 19	
• • •	
Remitido para ejecución al Juzgado ende	de 19

### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

expediente nim.

nature 2

ab strained value of the control of

Follado cas de

Remaide per a open los al Jurgados en

GOBIER

AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 5.º REGIÓN MILITAR

Causa núm

Contra Prezorio / E

R.º 159

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir

a V. E. testimonio deducido

QE-2415

de la causa anotada al margen

a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-

chos años.

Zaragoza a 9 de lucio

de 1920 - Año Triunfal.

BL AUDITOR,

N 406

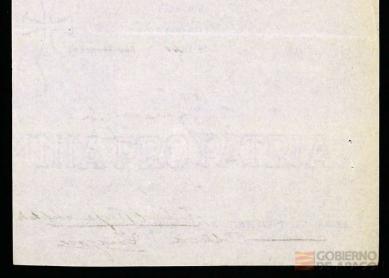
Janaii of

EVONO CD PRESTREME DE

CAUTACIONES. Política de

Varagora

GOBIERNO



DON JUAN IN ELECTO HERDERA. Soldado del Re imiento de Infam erie de Argon nº 17 Secretario nombrado pera los tramites de ejecución de la sentencia perala en la causa nº 945-38 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgenciacontra Cregorio Romero erez y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta es ión Militar, ficial Tecero Honorifico del Guerpo duridico Militar. DON TECNORO AISADRA?

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las atuaciones judiciales que eguidamente se transcriven las cuales dicen asi .-

Al 24 AUTO RESUMEN .- En "aragoza a 8 de Septiembre de 1939, el Instructor de las presentes actuaciones sumariales estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que estima autores a Gragorio Romero Perez pueden s del Codigo Castrense en relación con el Pando declaratorio del astado de y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.S.I los autos para laresolución que proceda .- V.I. no obstante resolvera, El Ju Instructor, ilegible. Rubricados.

Al 25 y 25 vuelto ACTA. - En Zaragoza a 19 de Septiembre de 1939. - Año de la Victoria. - Se reune el Consejo de Guerra en ente numro uno, para ver y fallar la causa in truida centra desgorio Romero Perez. - Comenzada la vista dela causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es es interro ado per el 5r. Fiscal. - El Sr. Fiscal en vista de que no exceste ten cargos concretos centra el acusado, retira ha acusación. - El Sr. Per sor solicta la libre absolución . - Por el 5r. residente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que centesta negativammente, qued ndo immediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberara de distante de la consejo de Guerra, para deliberara de distante de la consejo de Guerra, para deliberara de distante de la consejo de Guerra, para deliberara de la consejo de Guerra, para deliberara de la consejo de cuerra de la cuerra de la consejo de cuerra de la consejo de cuerra de la cuerra rar y dictar sentencia. "e todo lo cual en cumplimiento de los dis puesto en el artículo 55 del Godigo de Justicia Militar artiendo la presente act que firmo con el V.B. del Sr. residente, Ma gallon, El Secretario ilegible. Rubricados.

Al 26 y 26 vuelto MEN EVOIA. - En Zaragoza a 29 de Septüembre de mil noveal 20 y 20 vielto sin trainta y nueve. Ano de la Viscotria. Lunido el Consejo de Guerra Permanente numro uno maraver y fall. T la causa instruida contra Gregorio Romero Lerez de 30 años de edad, casado, chofer, natural de Mezalocha y vecimo de Zarazona; cido el Ministerio Fiscal el Pefensor y el inculação siendo Ponente el ficial 1º Econorifico del Vuerro Juridico Militar. Don Luis Cimenez Armijo y.- RESULHANDO Que el procesado Gregorio Romero era de buena conducta privada siendo vocal de la directiva de la U.G.T. al advebuena conducta privada siendo vocal de la directiva de la U.C.T. al advenir el Alzamiento secundo la huelga general y por ello fue detenido, luego fue puesto en libertad y mes tarde vuelto a detener, era afiliado al partido socialista y cuando el asesinato de Calvo Sotelo lo comento diele de que ya había caida une y ani irian los demas, no ha intervenido en hechos dilectivos ( Hechos proba cs).— CONSIDERADO Que los hechos realisado por el procesado Gregorio Romero con posterioridad el 18 de Julio de 1976 no son constitutivos de delito por lo que se le debe declarar excento de responsabilidad y absolverle libremente.— VENTOS los artículos de los que pos legales aplicables al caso.— FALLANOS Que debemos absolver y absolver mos libremente a Gregorio Romero Berez.— Así por est nuestra sentencia lo pronumcianos y firmemos.— Estaser Magallon, Antonio Llobet, Hilarión Guartero, Dameso Varcia, Luis Gimenez Armijo. Rubricados.—

Al 27 pb2e DECRECO del Haustriairo en Auditor de Cuerrade la Quinta de 16 Militar den Ramiro Fernandez de la Mora de fecha 7 de Octubre de 1939, por l cual appuaba la anterior sentencia ordenado las diligencias de ejecución pertinentes ala misma.

Al 28 NOTIFICACION a Gregor o Romero Perez .- En Jaragoga a 9 de Cetubre de 1939 - yo el Secretario, teniendo a mi presencia a tos anotados el margen, les noti joué la anterior resolución con lectura integra y entrega de cori a literal, quedaron enterados, firman, doy fé. Cregorio Romero.

I pare que conste y a efectos de su remisión al fribunal Regional de Person o atilidades Políficas de la provincia Geragne

extiento la resente que conquerda con su original al que me remito de y visado or S.S. En Zaragosa a Vein ficua fro de de membre de mil movecientos treinta y nueve.- Ano de la Victoria. ann

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 145 del año/13 Scontra Aregorio

Rambo Ferrez por delito de Abelian militar del

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. — Certifico.

Zaragoza a/b de maltz de 1943.

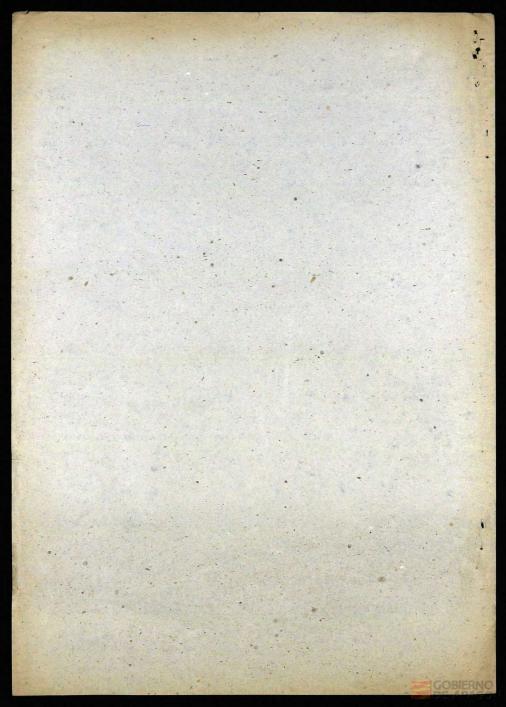
PROVIDENCIA. - Zaragoza a / de marzo de 1943.

Villar Nejada Ratico ta Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certifico.

Merge

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.



Paragora resistence de Marse Providencia de sul novecientes occarente y tres (Henores Villas Lejada 30 1/2 Pare al Poucut Barrock Physeups, retroce a trente Pequidamente se enmyte la mandach. - bestilico Grandensia. - Dance over venitiones de Marse Etter at so or or the self se or servente of the self the dictada contra Znegeneo Zonero 100 a su juicio comprendido por ra en las exenciones del artículo 2 de la ley de n de Mar 406 zo de 1942 y 100 1000 instrutr el expediente responsabilidad civil. Laragoza Tipo chares de 1943. Asamos Tidro de la Quente Charles Requidamente de ormeple la mandado. - pertipeo

#### AUTO

Zaragoza, a Verm Toph de all

de mil novecientos cuarenta y tres.

SEÑORES

D. Mose Ma- Martin blankrin

de mil novecientos cuarenta y ties.
D. Hall tannelle flynddd RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a luclario Kannelle teste y oido el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.
CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de
19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.
Vístos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.
SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Lyce o viole.  "dándose conocimiento al Excho. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional
haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.
Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Jequidanneite de librar las commicaciones acordadas Notification at the nymente his notifique f. Final for legal forma al Ministerio to-Il unto auterior guala ente. rato y firma de que ilstifico.